

## **ORDENANZA Nº 4017**

VISTO:

El expediente Nº 4122-909/13, y las distintas solicitudes de urbanizaciones cercanas a la Ruta Interbalnearia con baja densidad poblacional, resultaría necesario la re zonificación de Áreas, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Nº 101 sancionada en el año 1981 se tenía previsto la re zonificación de las Áreas, en función del crecimiento y desarrollo de las Plantas Urbanas existentes en aquel momento.-

Que dado el tiempo transcurrido y la necesidad de propiciar el desarrollo de nuestro distrito, regulando así mismo las operaciones inmobiliarias.-

Que es positivo permitir la ejecución de emprendimientos tipo residenciales y/o comerciales con baja densidad poblacional y con predios con superficies no menores a 600 metros cuadrados por parcelas.-

Que asimismo la aprobación deberá estar condicionada a la ejecución de los servicios básicos que se encuentran requeridos por la Ley Provincial 8912.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Rezonifícase parte del Área Complementaria 6 (A.C.6) ampliando el Área Residencial Extraurbana Z.R.E.6b, pasando a formar parte de la misma, además del área descripta en el punto b1 del Artículo 25 de la Ordenanza Nº 101/81, las parcelas designadas catastralmente como:

- a) Circunscripción IX, Sección K, Chacra 1, Parcela 1p.
- b) Circunscripción IX, Parcelas 189ba, 189bb, 189bc, 189c, 189y, 189z.
- c) Circunscripción IV, Sección H, Chacra 1, Parcelas 1a, 1b.
- d) Circunscripción IV, Sección W, Chacra 1, Parcela 1b.

Por consiguiente, quedan integradas a la Zona Residencial Extraurbana 6b, las zonas designadas como Z.R.E.6a y Z.S.6.-

**ARTICULO 2º:** Rezonifícase la parte del Área Complementaria 5 (A.C.5) ampliando el Área Residencial Extraurbana Z.R.E.5b, pasando a formar parte de la misma, además del área descripta en el punto b1 del Artículo 24 de la Ordenanza 101/81, las parcelas designadas catastralmente como:

- a) Circunscripción IV, Sección Z, Chacra 1, Fracción I, Parcelas 2r y 2n.
- b) Circunscripción IV, Sección Z, Chacra 1, Fracción II, Parcelas 1g y 1w.
- c) Circunscripción IV, Sección X, Chacra 1, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 20 y 21.

**ARTICULO 3º:** Fijase como indicadores urbanísticos para los bienes detallados en el Artículo 1º y 2º:

F.O.S.: 0.6

F.O.T.: 1

DENSIDAD NETA: 130 Habitantes por Hectáreas  
Dimensiones mínimas de parcelas:

a) Ancho 20 metros de frente Superficie 1000 m2.

b) Ancho 20 metros de frente y 600 m2 de superficie, cuando se cuente con el servicio de agua corriente. Resultando aplicable el Artículo 47 de la Ley 8912.-

Uso Residencial sin restricciones de lugar y el uso comercial será admitido únicamente frente a Avenidas de 20 metros o más de ancho y frente a Avenida Colectora paralela a Ruta Interbalnearia.-

**ARTICULO 4º:** Se establecen como servicios básicos:

- a) Apertura y consolidado de calles.
- b) Red de energía eléctrica Domiciliaria y Alumbrado Público.
- c) Desagües Pluviales y escurrimiento. A estos efectos deberá efectuarse un relevamiento planialtimétrico de la cuenca que permita el proyecto de obras básicas que garanticen el desagüe y escurrimiento de las parcelas generadas y su zona de influencia.-

**ARTICULO 5º:** La cesión de espacios verdes y equipamiento comunitario debe ajustarse a lo establecido en la Ley de Uso del Suelo 8912 y Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4017 (CUATRO MIL DIECISIETE).-

**PROMULGA DECRETO Nº 930/2013 FECHA 21/10/13**

## **ORDENANZA Nº 4018**

VISTO:

El expediente Nº 4122-985/2013, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "ADQUISICION DE INMUEBLE "por el cual se pretende la adquisición de un predio en el Partido de La Costa frente a Ruta Interbalnearia, entre los Accesos a las localidades de San Bernardo del Tuyú y Mar de Ajó y-

CONSIDERANDO:

Que, frente a la posibilidad de adquirir una porción de un inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 189z, ubicado sobre Ruta Interbalnearia entre los accesos a las localidades de San Bernardo del Tuyú y Mar de Ajó del Partido de La Costa, identificado como: "Estadio Polifuncional" con una superficie de 8.850 m2 y a los fines de ser afectados al destino que se considere más conveniente, la Municipalidad de La Costa inició por medio de la áreas correspondientes, las gestiones necesarias para tal adquisición.-

Que, analizando concretamente la tasación oficial efectuada por tasador del Banco Provincia, la que asciende a la suma de Pesos Once Millones Quinientos Mil (11.500.000,00.-) y resultando altamente beneficiosa dicha adquisición para ésta Administración, la Municipalidad de La Costa hará una oferta hasta la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00.-) y solicitará oportunamente al fideicomiso de la Provincia de Buenos Aires un plan de pagos, conveniente para ésta Administración.-

Que, en atención a la importancia de recuperar espacios urbanos y semiurbanos que se encuentren el Partido de La Costa, resulta de relevancia concretar la adquisición del inmueble objeto del presente, para destinarse a los servicios que brinda ésta Administración Municipal a su Comuna, en particular para su explotación deportiva, cultural y turística, toda vez que el estadio polifuncional posee una capacidad aproximada de 15.000 espectadores.-

Que, se ha cumplimentado con la agregación de toda documentación necesaria para realizar dicho acto de adquisición.-

Que a tales fines, se requiere el dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Costa a proceder a la adquisición de una fracción del predio donde se encuentra implantado el "Estadio Polifuncional" denominado catastralmente como Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 189z, ubicado sobre Ruta Interbalnearia entre los accesos a las localidades de San Bernardo del Tuyú y Mar de Ajó del Partido de La Costa, ocupando una superficie aproximada de 8.850 m2, que con la fracción contigua alcanza una superficie de aproximadamente siete hectáreas que se destinará estacionamiento y servicios generales, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a la suscripción, de toda la documentación necesaria para la incorporación definitiva de dominio de los inmuebles citados precedentemente, al patrimonio municipal.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADA: ING. RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE-JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4018 (CUATRO MIL DIECIOCHO).-

**PROMULGA DECRETO Nº 931/2013 FECHA 21/10/13.**

### **ORDENANZA Nº 4019**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000772-2013-00, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE LA COSTA - REF: PASEO COSTANERO SAN CLEMENTE DEL TUYU" y

-

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO SAN CLEMENTE DEL TUYU" de la homónima Localidad.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Homoléguese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO SAN CLEMENTE DEL TUYU" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4019 (CUATRO MIL DIECINUEVE).-

**PROMULGA DECRETO Nº 967/2013 FECHA 31/10/13.**

### **ORDENANZA Nº 4020**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000773-2013-00, iniciado por la Jefatura de Gabinete, Caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA-REF: AMPLIACIÓN HOSPITAL DE SAN CLEMENTE DEL TUYU", y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "AMPLIACIÓN HOSPITAL DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ" en la homónima localidad.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Homologúese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "AMPLIACIÓN HOSPITAL DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4020 (CUATRO MIL VEINTE).-

**PROMULGA DECRETO Nº 968/2013 FECHA 31/10/13**

#### **ORDENANZA Nº 4021**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000774-2013-00, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA - REF: PASEO COSTANERO MAR DEL TUYU" y -

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría

de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO MAR DEL TUYU" de la localidad de Mar del Tuyú, Partido de La Costa.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Homologúese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO MAR DEL TUYU" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4021 (CUATRO MIL VEINTIUNO).-

**PROMULGADO DECRETO Nº 969/2013 FECHA 31/10/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4022**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000775-2013-00, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA - REF: PASEO COSTANERO MAR DE AJÓ", y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la

Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO MAR DE AJÓ" de la homónima localidad.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Homologúese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "PASEO COSTANERO MAR DE AJÓ" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4022 (CUATRO MIL VEINTIDOS).-

**PROMULGA DECRETO N° 970/2013 FECHA 31/10/13.**

#### **ORDENANZA N° 4023**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000776-2013-00, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado su extracto como: "HOMOLOGA CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA-REF: REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL LUCILA DEL MAR", y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra

denominada: "REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL LUCILA DEL MAR" en la homónima localidad.-

Que, de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio, la Subsecretaría en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la Obra, por un monto máximo de Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000.-), teniendo el mismo carácter de precio tope.-

Que, corresponde dictar el acto administrativo que homologue dicho convenio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Homologúese el Convenio Único de Colaboración y Transferencia oportunamente suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de La Costa, que tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada: "REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL LUCILA DEL MAR" y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4023 (CUATRO MIL VEINTITRES).-

**PROMULGA DECRETO N°971 /2013 FECHA 31/10/13.**

#### **ORDENANZA N° 4024.**

VISTO:

Los antecedentes obrantes en la Ordenanza N° 882, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta adecuado proceder a regularizar la situación fáctica en que se encuentra el denominado parador de micros de larga distancia en la Localidad de La Lucila Del Mar.-

Que, la Sociedad de Fomento de la localidad ha cumplido una importante contribución al desarrollo turístico de la misma, albergando en su sede este parador para los ómnibus de larga distancia.-

Que, razones equivalentes a la continuidad del mencionado desarrollo turístico sumado a la seguridad del tránsito vehicular y de los vecinos y ciudadanos que nos visitan, requieren formalizar la autorización municipal para continuar con su funcionamiento.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de la Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase el funcionamiento del Parador Intermedio de Ómnibus de Larga Distancia en la Localidad de

La Lucila Del Mar, ubicado en la sede de la Asociación de fomento de la mencionada localidad.-

**ARTICULO 2º.-** La autorización conferida tiene un plazo de 10 años a partir de la promulgación de la presente y podrá ser revocada en caso que la Municipalidad de La Costa, estime conveniente trasladar el existente o construir uno nuevo.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4024 (CUATRO MIL VEINTICUATRO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 07/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4025**

VISTO:

El Expediente HCD 000131-2010-D-000 caratulado "Solicitud de condonación de impuestos de Asociación de Fomento La Lucila del Mar", y  
CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Cardosi Diego, invocando su condición de Presidente de la Asociación de Fomento La Lucila del Mar, solicita la condonación de deuda de la Institución.-

Que, a fs. 2/104 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Asociación de Fomento La Lucila del Mar, identificado catastralmente como: **Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 00063; Fracción 1; Parc. 006; Cuenta Nº 120600/2, Partida Nº 74359**, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2012 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando

excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTICULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTICULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4025 (CUATRO MIL VEINTICINCO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 07/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4026.**

VISTO:

El Expediente HCD 000132-2010-D-000 caratulado "Solicitud de condonación de impuestos", y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Cardosi Diego, invocando su condición de Presidente de la Asociación de Fomento La Lucila del Mar, solicita la condonación de deuda de la Institución, donde funciona la salita de primeros auxilios de dicha localidad.-

Que, a fs. 2/113 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del mismo.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble de la Salita de Primeros auxilios de la localidad de La Lucila del Mar, identificado catastralmente como: **Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 00029; Parc. 006; Cuenta Nº 67148/7, Partida Nº 73413**, hasta el periodo fiscal correspondiente al año 2012 inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN  
ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING.  
RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR  
LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4026 (CUATRO MIL VEINTISEIS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA  
07/11/13.**

### **ORDENANZA Nº 4027.**

VISTO:

El Sistema de Prevención Municipal bajo el nombre de SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD - PROGRAMA PROTEGER, y  
CONSIDERANDO:

Que, la Seguridad Pública es y ha sido materia de profunda preocupación de nuestro gobierno comunal.-

Que, diferentes acciones llevadas a cabo durante esta gestión, como ser la entrega de vehículos para la policía provincial, creación y puesta en funcionamiento de patrullas municipales, colocación de un sistema de monitoreo por cámaras digitales y un centro de supervisión de actividades pionero en el ámbito provincial y nacional, presencia y recorrida de vehículos propios durante las 24 horas del día, alarmas en establecimientos educacionales y públicos, controles en los establecimientos educacionales en sus horarios de ingreso y egreso del alumnado, presencia de personal en sectores comerciales, coordinación operativa con la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la cobertura de cuadrículas dispuesta por esa fuerza, recepción de llamados de emergencia a través del 103 y, son elocuentes constancias de una política coherente con la protección de nuestra comunidad.-

Que, debe considerarse que más allá de los discursos y las buenas intenciones solo puede demostrarse verdadera preocupación y ocupación poniendo en marcha mecanismos de seguridad que resulten innovadores y superadores en la prevención del delito.-

Que, el recurso humano y técnico que se encuentra afectado al área específica posee condiciones

para ampliar la funcionalidad con nuevas tecnologías al servicio de la comunidad con el fin de continuar mejorando la calidad de vida de los habitantes del Partido de La Costa, dentro de lo que se encuentra botón antipánico para víctimas de violencia de género, botón antipático para comercios, botón antipático para jóvenes estudiantes que posean teléfonos inteligentes, botón antipánico y seguimiento satelital para transporte público de pasajeros.-

Que tal lo expresado, este nuevo instrumento constituye un peldaño más en esta constante lucha por la seguridad de nuestros vecinos.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, ratifica y homologa las acciones del Señor Intendente Municipal, tendientes a ampliar el programa de seguridad denominado SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD - PROGRAMA PROTEGER, incorporando la nueva tecnología denominada BOTON ANTIPANICO. El que en su primera etapa será instalado para las siguientes modalidades:

A). botón de pánico para víctimas de violencia de género, el cual se coordinara con las autoridades judiciales que intervengan en estos casos para determinar quiénes serán los receptores del servicio.-

B)- botón de pánico para comerciantes.-

C)- botón de pánico para personas con teléfonos inteligentes.-

D)- botón de pánico con seguimiento satelital para transporte público de pasajeros, taxis, remises y ómnibus, pudiendo individualizar a cada uno de los servicios expresados una denominación interna que los identifique.-

**ARTICULO 2º.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la readecuación de partidas que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento del nuevo mecanismo de seguridad, resaltando que el mismo será dispuesto para la prestación en forma gratuita para los habitantes residentes del Partido de La Costa y se determinara a través del área responsable la puesta en funcionamiento.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN  
ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING.  
RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR  
LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4027 (CUATRO MIL VEINTISIETE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA  
07/11/13**

### **ORDENANZA Nº 4028**

VISTO:

El Expediente HCD 000014-2013-D-000 Caratulado "Solicitud condonación de impuestos a nombre de la Sra. María Angélica Ochenschlaeger", y  
CONSIDERANDO:

Que, el expediente iniciado por la Señora Ochenschlaeger María Angélica, de la Localidad de Mar del Tuyu, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 59 Nº 368 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/21 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza Nº 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81º, Inc. B.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** - Condónase el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por Servicios Generales por el periodo fiscal correspondiente al año 2012, al inmueble de la Señora Ochenschlaeger María Angélica, con domicilio en calle 59 N° 368, de la localidad de Mar del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0073; Parc. 0024; Cuenta. 71265/3; Partida 37022.-

**ARTICULO 2º.**- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740. -

**ARTICULO 3º.**- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.**- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.**- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4028 (CUATRO MIL VEINTIOCHO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 07/11/13.**

**ORDENANZA N° 4029.**

VISTO:

Expediente HCD 000069-2013-D-00, Caratulado "Solicitud Condonación de Impuestos Municipales", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Sirne Flavio Adrian, de la Localidad de San Clemente del Tuyu, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 24 n° 160 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/14 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.**- Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble del Señor Sirne Flavio Adrian, con domicilio en calle 24 n° 160 de la localidad de San Clemente del Tuyu, identificado catastralmente como, Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0212; Parc. 0002c; U.F 043; Cuenta. 94983/4; Partida 142146.-

**ARTICULO 2º.**- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.

**ARTICULO 3º.**- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.**- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.**- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE

LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4029 (CUATRO MIL VEINTINUEVE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 07/11/13.**

**ORDENANZA Nº 4030.**

VISTO:

Expediente HCD 000054-2013-D-000 Caratulado "Solicitud condonación de impuestos municipales", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Taschuk Paulina Rosa, de la Localidad de San Clemente del Tuyu, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 14 Nº 341 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/14 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza nº 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81º, Inc. B;.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el periodo fiscal correspondiente a los años 2011 y 2012 al inmueble de la Señora Taschuk Paulina Rosa, con domicilio en calle 14 nº 341 Departamento nº 4, de la localidad de San Clemente del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0210; Parc. 0004; U.F 004; Cuenta. 136838/0; Partida 149545.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4030 (CUATRO MIL TREINTA).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 07/11/13.**

**ORDENANZA Nº 4031.**

VISTO:

Expediente HCD 000064-2013-D-000 Caratulado "Solicitud Condonación de Impuestos Municipales", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor De Rafael Oscar, de la Localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 16 nº 1460 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/19 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza nº 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81º, Inc. B.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase el 100% la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el periodo fiscal correspondiente al año 2012, al inmueble del Señor De Rafael Oscar, con domicilio en calle 16 nº 1460, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV;



Secc. L; Mzna. 0014a; Parc. 0026; Cuenta. 47298/5; Partida 33654.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4031 (CUATRO MIL TREINTA Y UNO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 07/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4032.**

VISTO:

Expediente HCD 000088-2013-D-00 Caratulado "Solicitud Condonación Tasa por Servicios Municipales – María Teresa Gori – San Clemente del Tuyu", y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Gori María Teresa, de la localidad de San Clemente del Tuyu, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 44 n° 1408 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/24 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza n° 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81°, Inc. B.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales;

siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el periodo fiscal correspondiente a los años 2011 y 2012 al inmueble de la Señora Gori María Teresa, con domicilio en calle 44 n° 1408 Departamento n° 1, de la Localidad de San Clemente del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. B; Mzna. 0109; Parc. 0010a; U.F 001; Cuenta. 123915/1; Partida 4673.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4032 (CUATRO MIL TREINTA Y DOS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 07/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4033.**

VISTO:

Expediente HCD 000074-2013-D-00 Caratulado "Solicitud de condonación de deuda tasa por servicios generales- Cazaubon, Ester n. –San Clemente del Tuyu", y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Cazaubon Ester Noemí, de la localidad de San Clemente del Tuyu, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 14 n° 563 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/14 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza n° 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81°, Inc. B.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Cazaubon Ester Noemí, con domicilio en calle 14 nº 563 de la localidad de San Clemente del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0228; Parc. 0007a; Cuenta. 23540/8; Partida 8446.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4033 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 07/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4034.**

VISTO:

Expediente HCD 000069-2010-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación de Impuestos Municipales", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente fue iniciado por el Señor Bernatene Pedro Torcuato, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 4 nº 127 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/28 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con

los requisitos establecidos en Ordenanza nº 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81º, Inc. B.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase el 100% de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el periodo fiscal correspondiente al año 2010, al inmueble del Señor Bernatene Pedro Torcuato, con domicilio en calle 4 nº 127, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0021; Parc. 0010; Cuenta. 30298/4; Partida 17331.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4034 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 07/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4035.**

VISTO:

Expediente HCD 000075-2011-D-000  
Caratulado "Solicitud Condonación de impuestos", y  
CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Criado Graciela, de la localidad de Costa del Este, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Avenida 3 n° 1171 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/17 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza n° 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81°, Inc. B.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Criado Graciela, con domicilio en Avenida 3 n° 1171 de la localidad de Costa del Este, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. CC; Mzna. 0102; Parc. 0026; Cuenta. 99619; Partida 109950.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4035 (CUATRO MIL TREINTA Y CINCO).-

**PROMULGADO POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 12/11/13.**

#### **ORDENANZA N° 4036.**

VISTO:

Expediente HCD 000009-2010-D-000  
Caratulado "Solicitud Condonación de Impuestos Municipales Jubilada", y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente fue iniciado por la Señora Persini Cristina Nélica, de la Localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 16 n° 941 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/21 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Persini Cristina Nélica, con domicilio en calle 16 n° 735 de la localidad de Mar del Tuyu, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0004b; Parc. 0007a; U.F 010; Cuenta. 46720/9; Partida 34352.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4036 (CUATRO MIL TREINTA Y SEIS).-

**PROMULGADO POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 12/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4037.**

VISTO:

Expediente HCD 000070-2013-D-000

Caratulado "Solicitud de Condonación de Impuestos Municipales por discapacidad Emma Hamra-Santa Teresita", y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente fue iniciado por la Señora Emma Norberta Hamra, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 126 nº 357 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/13 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2012 inclusive el 25 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Emma Norberta Hamra, con domicilio en calle 126 nº 357 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0096; Parc. 0007; U.F 002; Cuenta. 124319/5; Partida 162378.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al

Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4037 (CUATRO MIL TREINTA Y SIETE).-

**PROMULGADO POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 12/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4038.**

VISTO:

Expediente HCD 000056-2013-D-000

Caratulado "Solicitud de Condonación de Impuestos Municipales", y CONSIDERANDO:

Que, el Expediente fue iniciado por la Señora Coulleri Rosa Gladys, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 16 nº 863 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/12 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2012 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Coulleri Rosa Gladys, con domicilio en calle 16 nº 863 de la localidad de

Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0004a; Parc. 0007a; U.F 007; Cuenta. 115294/1; Partida 120107.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4038 (CUATRO MIL TREINTA Y OCHO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 12/11/13.**

#### **ORDENANZA Nº 4039.**

VISTO:

El Expediente 000032-2013-D-00 Caratulado "Solicitud condonación Tasa por Servicios Municipales por interdicción", y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Sra. Sodor María Alicia, solicita la condonación del pago de las tasas municipales de lote de su propiedad como lote interdicto.-

Que, la manzana en cuestión se encuentra afectada en la Ordenanza nº 3982/13 Art. 1º, inc. A-2.-

Que, a fs. 2 obra Documento Nacional de Identidad de la solicitante.-

Que, a fs. 3/4 vta. se adjuntan copias de Boleto compra –venta de los inmuebles en cuestión.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de condonación de deuda de tasas por servicios generales y que el mismo fue

sancionado en fecha 17 de Mayo de 2006, no obstante lo cual el presente tramite tuvo origen en fecha anterior a la norma mencionada.-

Que, en virtud de lo mencionado en el considerando anterior no puede recaer sobre el peticionante la demora en la resolución del trámite y teniendo en cuenta la vigencia temporal de la norma debe darse tratamiento a la solicitud interpretando con cierta elasticidad el Decreto 1886/06 correspondiendo así entender como pedido de condonación la eximición en trámite dado que por el paso del tiempo corresponde el curso del primer instituto.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condonase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los periodos no prescriptos hasta el año 2012 inclusive, por los inmuebles de la Sra. Sodor María Alicia, D.N.I. Nº 6.239.762, *nomenclatura catastral Circ. IV-Secc. HH- Mzna.0084- Parc. 0007- Partida nº 141810 y Circ. IV-Secc. HH – Mzna. 0084- Parc. 8- Partida 141811 de la localidad de San Clemente del Tuyu.-*

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio se otorga exclusivamente por única vez, encomendándose al Departamento Ejecutivo que fije las pautas para las presentaciones futuras en virtud de la situación especial del inmueble afectado.-

**ARTÍCULO 3º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 4º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 5º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 6º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4039 (CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 13/11/13.**

### **ORDENANZA Nº 4040.**

VISTO:

Expediente HCD 000146-2012-D-000  
Caratulado "Solicitud de condonación tasas por servicios generales por discapacidad", y  
CONSIDERANDO:

Que, el Expediente fue iniciado por el Señor Andrade Jesús Ricardo, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 102 n° 1335 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/31 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza n° 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81°, Inc. B.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el periodo fiscal hasta el año 2012 inclusive, al inmueble del Señor Andrade Jesus Ricardo, con domicilio en calle 102 n° 1335, de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 00067; Parc. 0002a; U.F 002; Cuenta. 115230/5; Partida 18856.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING.

RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4040 (CUATRO MIL CUARENTA).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 13/11/13.**

### **ORDENANZA Nº 4041.**

VISTO:

Expediente HCD 000147-2012-D-000  
Caratulado "Solicitud Condonación Tasas Municipales por Servicios Generales", y  
CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Zampollo Magdalena Catalina, de la Localidad de Mar de Ajo, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Guiraldes N° 539 de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/22 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ordenanza N° 3797 del año 2011 (Ordenanza Fiscal del año 2012), Artículo 81°, Inc. B.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales por el periodo fiscal hasta el año 2012 inclusive, al inmueble de la Señora Zampollo Magdalena Catalina, con domicilio en calle Guiraldes n° 539, de la localidad de Mar de Ajo, identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0003h; Parc. 0004; Cuenta. 12502/1; Partida 89245.-

**ARTÍCULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTÍCULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4041 (CUATRO MIL CUARENTA Y UNO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA 13/11/13.**

#### **ORDENANZA N° 4042.**

VISTO:

El Expediente HCD 000073-2013-D-00 caratulado "Solicita condonación pago derechos de cementerio", y

CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada en la encuesta socio-económico a fs. 10 confeccionada por la Secretaría de Desarrollo Social, surge que la señora vive sola, carece de medios y recursos económicos para afrontar los gastos de Derechos de Cementerio, según lo normado en Ordenanza n° 3797/2011 en su Art. 80° Punto 7 establece "que estarán exentos de los Derechos de Cementerio: las personas de escasos recursos, por sepulturas en tierra, cuando el servicio lo preste la municipalidad, incluyéndose los Derechos de inhumación".-

Que, a fs. 13 obra fotocopia del contrato de arrendamiento de cementerio con los datos catastrales donde fueran inhumados los restos del fallecido.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase del pago de los Derechos de Cementerio hasta el año 2012, por el arrendamiento de sepultura e inhumación de los restos de "ISMAEL CHAITELLE" cuyos datos catastrales son: Sec. G-Mzna. 2-Sep. 31, del Cementerio Municipal, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4042 (CUATRO MIL CUARENTA Y DOS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO.FECHA07/11/13.**

#### **ORDENANZA N° 4043.**

VISTO

Que, en forma sostenida a lo largo de los años se vienen implementando medidas referentes a la seguridad de los establecimientos comerciales.-

Que, la normativa Nacional referente a la Higiene y Seguridad en el trabajo expresada en la Ley Nacional 19.587 y su correspondiente Decreto Reglamentario 351/79, constituyen una Ley Básica tomada en cuenta para la elaboración de otras Leyes más específicas en el ámbito de trabajo.-

Que, es necesario profundizar en el tema específico de la seguridad y que la misma debe ser considerada y entendida con un mensaje claro y directo; y que dicho mensaje debe comprender a todas las personas que pueden estar expuestas a un "riesgo".-

Que, a lo largo de la historia en la Republica Argentina se han sucedido hechos como la puerta 12, la tragedia de Kevy's y la tragedia de Cromañón, constituyendo esta última "la tragedia más grande del rock argentino".-

Que, el paso del tiempo hace que estos hechos, tan dolorosos sean olvidados por parte de la sociedad y donde las víctimas directas, los heridos, sus familiares, sus amigos necesitan un legado; y es que dichas tragedias no se repitan; ya sea por negligencia, por morbo, por sobreponer la renta por sobre el valor humano entre otras cosas.-

Que, el estado, en nuestro caso Municipal debe establecer una normativa en referencia a la "Seguridad de Establecimientos Comerciales", no solo a los miembros integrantes de la empresa, sino a las personas que concurren a dichos establecimientos y a los terceros.-

Que, dicha normativa debe ser clara y sencilla y de fácil explicación, en donde se deben empezar a reconocer e identificar los riesgos a los cuales pueden estar expuestos no solo los trabajadores de dicho establecimiento, sino las personas que asisten al mismo.-

Que, la responsabilidad mayor siempre recae en el titular de la Habilitación y que paralelamente, el Estado Municipal haga aplicar una normativa de "Seguridad" para dicho Establecimiento Comercial, considerando a la seguridad para todas las personas, tanto las que están en el citado establecimiento o puesto de trabajo, como a las que asisten al mismo.-

Que a lo largo de experiencia adquirida en materia de Higiene y Seguridad, en donde se entiende que las premisas deben ser claras y asumidas con responsabilidad, se debe entender y comprender que la innovación tecnológica, los nuevos procesos de comercialización y elaboración hacen a la realidad de la seguridad como un movimiento dinámico y por ello se deben aplicar correcciones en el devenir del mismo.-

Que, citados los informes técnicos deben ser elaborados por Técnicos, Licenciados o Ingenieros especializados en Higiene y Seguridad, y que el o los informes deben estar visados por su correspondiente Colegio Profesional.-

Que, las sustancias gaseosas deben ser consideradas en los aspectos de que no existan fugas en la instalación existente y a su vez, se deben controlar la no formación de monóxido de carbono, que año a año cobra vidas en el país, producto de la inexacta quema del gas domiciliario y/o comercial.-

Que, es el peritaje profesionalizado el que otorga garantías de calidad y de correcto uso de las instalaciones y maquinarias, y un adecuado uso de las fuentes de energía.-

Que, el uso de fuerza eléctrica en todos los procesos debe ser considerada y analizada con su correcta seguridad, el uso de llaves térmicas que protegen la instalación eléctrica y el uso de disyuntores diferenciales que protegen la vida, deben ser aplicados y utilizados en la instalación y que los mismos deben ser homologados por organismo competente (IRAM).-

Que, el uso de puesta a tierra permite que a falta, rotura o desgaste de un aislante en las instalaciones, la electricidad sea derivada a tierra y el adecuado uso del disyuntor diferencial es el que verdaderamente "salva vidas" evitando de esta forma el "contacto directo" con personas y/o animales.-

Que, la adecuada medición de la puesta a tierra debe ser realizada por personal capacitado y debe aplicarse los criterios generales ya legislados, y reglamentados por la Asociación Electrotécnica Argentina.-

Que, lo expresado "ut supra" en materia de seguridad y higiene debe ser normado y de aplicación en los establecimientos en el Partido de La Costa, que la Autoridad de Aplicación determine, en primer lugar, y por sobre todo debe ser considerado y entendido por los usuarios en general, en que la "Seguridad Industrial salva vidas".-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

### De los informes

**ARTICULO 1º.-** Establézcase la obligatoriedad de realizar los informes anti siniéstrales, pruebas de hermeticidad de gas y plano e informe electromecánico en todos aquellos establecimientos comerciales que la autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal determine. Entendiéndose que la Higiene y Seguridad comprende las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto identificar los riesgos a los efectos de prevenirlos, aislarlos o eliminarlos.-

**ARTICULO 2º.-** Los informes anti siniéstrales deberán ser elaborados por Técnicos, Licenciados o Ingenieros especializados en Higiene y Seguridad y los mismos deberán estar visados por su correspondiente Colegio Profesional. La duración y validez de los informes será de 1 (uno) año.-

**ARTICULO 3º.-** Los informes y plano electromecánico deberán ser elaborados por Técnicos, Licenciados o ingenieros especializados en Electricidad, los mismos deberán estar visados por su correspondiente Colegio Profesional. La duración y validez de los informes y plano será de 2 (dos) años en aquellos casos que la instalación eléctrica no sufre cambios. En los casos, que hubiera modificaciones se deberá realizar un nuevo informe.-

**ARTICULO 4º.-** Las pruebas de hermeticidad serán realizadas por Gasistas de Primera o Segunda Categoría, de acuerdo a lo estipulado por el Energas, homologando y ejecutando sus resoluciones.-

### Del trámite administrativo del informe

**ARTICULO 5º.-** La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal recepcionará los citados informes y formarán parte del consiguiente trámite administrativo municipal. La autoridad de aplicación, considerará a los informes presentados con carácter de Declaración Jurada y se reservará todos los derechos judiciales en caso de adulteración, falsedad y/o cualquier información falsa que sea detectada en el citado trámite o requerimiento.-

**ARTÍCULO 6º.-** Los informes serán recibidos por la autoridad de aplicación, dándose acuse recibo al titular y reservándose una copia fiel que integrará la carpeta o expediente correspondiente al establecimiento en cuestión.-

**ARTICULO 7º.-** Los informes serán remitidos y/o entregados en la autoridad de aplicación, por los titulares o quién éstos designen, por los técnicos, licenciados o Ingenieros que acompañan con su rúbrica. Negándose toda participación de gestión a los empleados de Poder Ejecutivo Municipal.-

### Definiciones

**ARTICULO 8º.-** A los efectos de la presente Ordenanza los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo", "unidad turística fiscal", "local" o "puestos de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza por la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las

mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso tácito del principal. El término "empleador", "titular", o "titular del certificado de habilitación" designa a la persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo y este será el responsable inmediato de la higiene y seguridad. Cuando la prestación de trabajo se ejecute por terceros, en establecimientos, centros o puestos de trabajo del dador principal o maquinarias, elementos o disposiciones de la presente Ordenanza.

### Daños producidos

**ARTICULO 9º.-** El presente artículo y los artículos 9º y 10º establecen las normas que regirán los hechos o actos jurídicos lícitos o ilícitos que, por acción u omisión, causen daño a la propiedad pública de incidencia colectiva, definiéndose como daño a la propiedad pública como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o bienes públicos o colectivos.

**ARTICULO 10º.-** El que cause daño a la propiedad pública será subjetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso que no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en rentas Generales de la Municipalidad de La Costa, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran corresponder.-

**ARTICULO 11º.-** La exención de la responsabilidad solo se producirá acreditando que, a pesar de haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo y sin mediar culpa concurrente del responsable, los daños se produjeron por culpa exclusiva de la víctima o un tercero por quien no debe responder. La responsabilidad civil o penal, por daño a la propiedad pública, es independiente de la administrativa.-

### Del contenido mínimo de los informes

**ARTICULO 12.-** Los informes anti siniéstrales deberán poseer como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre del Establecimiento, titular, ubicación, fecha del informe y descripción general del rubro o actividad principal.-
2. Descripción de una gestión preventiva en el ámbito del establecimiento e identificación de los riesgos existentes. Eliminación de los mismos, en caso de la imposibilidad de mitigarlos, establecer barreras y cualquier acción que tenga por objetivo la minimización de los riesgos.-
3. Establecer un programa de seguridad y capacitación del personal, especificando puntualmente los roles a cumplir ante la eventualidad de un siniestro.-
4. Establecer un programa de orden y limpieza.-
5. Establecer protección contra incendios y determinar la carga de fuego para el establecimiento. Determinar el potencial extintor, la cantidad y tipos de extintores. Se observara la pericia en el manejo de los extintores.-
6. Determinación de tipo, cantidad y ubicación de las luces de emergencia.-
7. Especificar correctamente los medios de escape y señálectica que los identifique.-
8. Se establece recomendaciones en referencia a la instalación eléctrica a los efectos de prevenir incidentes, accidentes o conatos de incendio.-
9. Se establecerán recomendaciones en referencia al uso del gas, ya sea por redes o gas envasado. Se observara las indicaciones en referencia a la existencia de caños rígidos, válvulas de seguridad y adecuado y correcto funcionamiento de la instalación del establecimiento.-
10. Se observara la capacitación del personal como un factor excluyente en la higiene y la seguridad del establecimiento, a tal efecto la autoridad de



aplicación podrá exigir de acuerdo el riesgo a establecer un programa anual, el cual será desarrollado por personal habilitado por Ley.-

11. Todo informe anti siniestros deberá acompañar un plano o croquis del establecimiento. Todas las páginas del informe deberán estar rubricadas por el profesional interviniente y visadas por su correspondiente colegio profesional.-

**ARTICULO 13º.-** Todos los informes electromecánicos deberán poseer como mínimo los ----- siguientes datos:

1. Nombre del Establecimiento, titular, ubicación, fecha del informe y descripción general del rubro o actividad principal.-
2. Plano y descripción de las instalaciones eléctricas. Cantidad estimada en (HP) de consumo, en consumo estándar y alto consumo.-
3. Se especificara en plano el lugar de donde se halla ubicada la puesta a tierra (Mediante caja de inspección normalizada) y en informe adjunto su correspondiente resistencia, no debiendo superar nunca los 10 ohms.-
4. Se controlara por la autoridad de aplicación, de la existencia en la instalación de los correspondiente disyuntores y llaves térmicas.-
5. Todas las páginas del informe deberán estar rubricadas por el profesional interviniente y visado por su correspondiente Colegio profesional.-
6. La validez del informe electromecánico será de dos años, en caso de que no se efectúen cambios en la instalación eléctrica.-

**ARTICULO 14º.-** Todas las pruebas de hermeticidad deberán poseer como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre del Establecimiento, titular, ubicación, fecha del informe y descripción general del rubro o actividad principal.-
2. Plano y descripción de la instalación de gas. Cantidad de bocas en el establecimiento y válvulas o llaves de seguridad. El plano especificara la ubicación de las rejillas de ventilación.
3. La prueba de hermeticidad deberá ser rubricada por un gasista de 1ª o 2ª categoría.-
4. Las pruebas de hermeticidad tendrán como validez un año, caso de que no se efectúen cambios en la red de gas del establecimiento.-

De las sanciones

**ARTICULO 15º.-** Establécese para las siguientes contravenciones los valores en módulos que en cada caso se indican, correspondiendo estos a un mínimo y a un máximo. Fijase el valor del modulo en el Establecido en concordancia con la Ordenanza 1925.-

1.	De los informes antisiniestros, electromecánicos y prueba de hermeticidad de gas	Módulos
	Por carecer de los mismos y/o estar vencidos	500 a 5.000
	Por falsear, omitir y/o alterar los informes presentados en la autoridad de Aplicación	2.000 a 20.000

DEL AÑO DOS MIL TRECE.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4043 (CUATRO MIL CUARENTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 21/10/13.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE